

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANR2024000173

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Parcial para Remodelación

EL (LA) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20241205RN5060174518** de fecha **05 de Diciembre de 2024**, el (la) docente **AHUMADA BARRAZA DUNIA DE JESUS** identificado (a) con la **C.C. No. 22.580.236**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía parcial con destino a Remodelación, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Municipal** en el (la) **I. E. CIAL. FRANCISCO JAVIER CISNEROS** de Puerto Colombia (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado Libertad y Tradición / Certificado del Resguardo Indígena
Contrato de Obra Civil o Construcción
Matrícula del Contratista o TP
Certificado de Cuenta Bancaria

Que de acuerdo con el contrato civil de obra, el (la) docente **AHUMADA BARRAZA DUNIA DE JESUS** ya identificado (a), solicita y justifica el pago de cesantía parcial con destino a **remodelación**, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SESENTA Y DOS (\$35.533.062) PESOS M/Cte.**

Que según la certificación laboral y salarial validada en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, se comprobó que el (la) docente **AHUMADA BARRAZA DUNIA DE JESUS** ha prestado sus servicios y es docente activo desde **31 de Mayo de 1990**, con cesantías a corte 31 de Diciembre de 2023

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2024000173 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Remodelación el (la) docente AHUMADA BARRAZA DUNIA DE JESUS identificado(a) con C.C. número 22.580.236

AÑO	VALOR
1990	\$ 53.014
1991	\$ 100.270
1992	\$ 130.403
1993	\$ 163.005
1994	\$ 208.304
1995	\$ 248.451
1996	\$ 309.424
1997	\$ 409.005
1998	\$ 624.764
1999	\$ 723.386
2000	\$ 873.047
2001	\$ 949.007
2002	\$ 1.007.900
2003	\$ 1.060.304
2004	\$ 1.155.306
2005	\$ 1.193.741
2006	\$ 1.166.815
2007	\$ 1.531.355
2008	\$ 1.625.475
2009	\$ 1.734.466
2010	\$ 2.374.494
2011	\$ 2.171.231
2012	\$ 2.551.225
2013	\$ 2.621.437
2014	\$ 2.766.757
2015	\$ 3.403.479
2016	\$ 3.741.288
2017	\$ 4.073.704
2018	\$ 4.666.350
2019	\$ 4.787.559
2020	\$ 5.143.399
2021	\$ 5.522.670
2022	\$ 6.029.059
2023	\$ 6.741.219
VALOR TOTAL	\$ 71.861.313

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2024000173 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Remodelación el (la) docente AHUMADA BARRAZA DUNIA DE JESUS identificado(a) con C.C. número 22.580.236

TOTAL CESANTÍAS

\$ 71.861.313

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Compra de Vivienda/Lote	249	26/07/2006	18/08/2006	\$ 9.029.713
Compra de Vivienda/Lote	425	05/08/2011	28/11/2011	\$ 8.000.000
Remodelación	0573	06/07/2021	10/09/2021	\$ 17.370.546
Remodelación	502	10/07/2017	07/09/2017	\$ 12.338.500

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

\$ 46.738.759

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$46.738.759) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

Que el Acuerdo 34 de 1998, emanado del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, organismo que determina las políticas de administración y dirección del Fondo, establece que se determinará un límite máximo para reconocer y pagar cesantías parciales con destino a reparaciones locativas durante el año 1998, por el valor de \$10.259.286.00, siendo éste valor incrementado en forma anual de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor -IPC- certificado por el DANE, a partir del año siguiente. Por lo tanto, para cesantías parciales con destino a reparaciones locativas a la fecha de reconocimiento, es decir, para el año 2024 el tope máximo es por la suma de **\$ 45.267.391 PESOS M/Cte**.

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, decreto 942 del 01 de junio de 2022.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

RESUELVE

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2024000173 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Remodelación el (la) docente AHUMADA BARRAZA DUNIA DE JESUS identificado(a) con C.C. número 22.580.236

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **AHUMADA BARRAZA DUNIA DE JESUS**, identificado (a) con la C.C. No. **22.580.236**, la suma de **SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE (\$71.861.313) PESOS M/Cte**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio laborado en el sector educativo conforme a la tabla de liquidación como docente de vinculación municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$46.738.759) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$25.122.554) PESOS M/Cte** al (a la) docente **AHUMADA BARRAZA DUNIA DE JESUS** identificado (a) con C.C. No. **22.580.236**.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLANR2024000173 " Por la cual se reconoce Cesantía Parcial para Remodelación el (la) docente AHUMADA BARRAZA DUNIA DE JESUS identificado(a) con C.C. número 22.580.236

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Firmado digitalmente:

Fecha: 30/12/2024

Elaboro: nathalie.orozco@sedatlantico.gov.co

Hora: 09:23:43 a. m.

Aprobó: Oscar Julio Redondo Peña

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307